# CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "WILLIAM RIQUELME" DE CAMILA DE LA PAZ RIQUELME Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 12 días del mes de julio del año 2013, el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL RIVEIRO,** con C.I. Nº642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 de fecha 22 de octubre de 2008 y autorizado a firmar por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°11, Acta N°25 de fecha 20 de junio de 2013; y la **Sra. Camila de la Paz Riquelme**, con C.I. Nº922.839, propietaria de la firma unipersonal "**WIILLIAM RIQUELME**", domiciliado a los efectos de este acto en la calle Humaita N°792 esq. Ayolas de la Ciudad de Asunción, con teléfono N°(021)491.999, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO Y DATOS DE LA ADJUDICACION** (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **FONDO GANADERO**, en adelante **EL FONDO** y la Sra. **Camila de la Paz Riquelme** propietaria de la firma unipersonal "**WIILLIAM RIQUELME**" en adelante **LA PROVEEDORA**, con relación al servicio de Confección de Uniformes para Funcionarios de **EL FONDO**. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 254.803, bajo la modalidad de Contratación Directa Nº09/13, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y que fuera adjudicado por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°11, Acta N°25 de fecha 20 de junio de 2013.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Contrato.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de **LA PROVEEDORA**;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el **EL FONDO** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO** (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El servicio contratado a **LA PROVEEDORA** es el Servicio de confección de uniformes para Funcionarios del Fondo Ganadero, según selección de telas y modelos indicados por **EL FONDO**, conforme se detalla a continuación:

**ITEM Nº 1: TRAJE PARA DAMA – MEDIA ESTACION:**
**Descripción:** El traje para dama incluye el Saco sastre forrado moldeado para dama mangas largas según modelo proveído por **EL FONDO** y un pantalón de la misma tela, según modelo que formo parte del pliego de bases y condiciones y sobre el cual se llevo a cabo la adjudicación y cuyas características se describen a continuación:

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

- **SACO:**

| TELA | COLOR | CORTE | MODELO | CARACTERISTICAS PARA VERANO | TAMAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| Forway French | **Azul marino** | **Corte** Sastre Moldeado para Dama | **Modelo** que se adjunta al presente.<br><br>**Sobre Medida:** Recto de 2 botones | Saco Forrado en cuerpo y mangas.<br>Mangas largas. Cuello con entretela pegable. 2 (dos) bolsillos externos con tapas. Y un bolsillo en el pecho lado izquierdo, sin tapa, según modelo.<br>Material de entretela fusionado para cuello y delantero. Hombrera acolchada de material sintético de 10 cm.<br>Confección con refuerzos en las costuras, ojales y terminación fina. | Diferentes, según las contexturas de las funcionarias |

- **PANTALON:**

| TEJIDO | COLOR | CORTE | MODELO | OTRAS ESPECIFICACIONES | TAMAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| Forway French | **Azul marino** | **Corte** Clásico, con el tipo de pretina que decida cada funcionaria. | **Modelo** clásico | Cintura terminada en 6 a 8 cm, según modelo a proveerse por EL FONDO, pudiendo variar de acuerdo al gusto de cada funcionaria.<br>Confección con refuerzos en las costuras y en la bragueta del cierre.<br>Terminación fina en las costuras y la bragueta del cierre.<br>Pespunte 7 puntadas por pulgada. | Diferentes, según las contexturas de las funcionarias |

**ÍTEM N°2**

- **CAMISA PARA DAMA:**

**Descripción:** Camisa para dama mangas largas con puño doble con bordado a 2 (dos) colores en el puño lado izquierdo. A la camisa se incluye un fular que convine con la camisa, según modelo que formo parte del Pliego de Bases y Condiciones y sobre el cual se llevo a cabo la adjudicación.

| TEJIDO | COLOR | CUELLO | Modelo | OTRAS ESPECIFICACIONES | TAMAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| **Poplin elastisado para la camisa** y gasa para el fular. | **De la camisa**: Fondo Blanco con rayas rosadas y lilas, según muestra que formo parte del P.B.C. y sobre el cual se llevo a cabo la adjudicación Ganadero.<br>**Del fular**: El color deberá combinar con la camisa y el traje, quedando esta definición para el momento de la elaboración de los uniformes. | Tipo perfecto, entretelado o sin botones. | Según modelo de camisa que según modelo que formo parte del pliego de bases y condiciones y sobre el cual se llevo a cabo la adjudicación | Carterón de 3.3 cm, con 6 botones. Dobles, con ojales verticales y 9.5 cm. de separación y carteras de 0.5 cm.<br>Bordado de LOGO de EL FONDO, computarizado en lado izquierdo, en hilo de seda.<br>Mangas largas con manga doble.<br>Trasero Con canesú reforzado y con una tabla encontrada de 3.7 cm. por el cuerpo Corte Entallado. Cuello perfecto con entretela pegable. Las mismas son entalladas y con pinzas.<br>Confección con refuerzos en las costuras, ojales y terminación fina.<br>Según modelo que formo parte del PBC y sobre el cual se llevo a cabo la adjudicación.<br>A la camisa se incluye un fular con costura doble que debe combinar con la camisa. | Diferentes, según las contexturas de las funcionarias. |

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

**ITEM N° 3**

- **CAMISA PARA CABALLERO:**

**Descripción:** Camisa para caballero mangas largas con bordado a 2 colores en el pecho lado izquierdo, según modelo a ser proveído por **EL FONDO**.

| TEJIDO | COLOR | CUELLO | Modelo | OTRAS ESPECIFICACIONES | TAMAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| Poplin 2x2 japonés | **Blanco** | Tipo perfecto, entretelado con botones. | A definir | Cuello Tipo perfecto, entretelado con dos botones en los extremos.<br>Carterón de 3 cm. con 6 botones. Doblés, con ojales verticales y 9.5 cm. de separación y carteras de 0.5 cm.<br>Bordado computarizado, en hilo de seda, en el bolsillo (lado izquierdo) el LOGO de EL FONDO.<br>Mangas Largas con costuras dobles en el hombro y en la sisa, puños redondeados entretelados de 5.7 cm. de ancho con 1 botón y ojal.<br>En la tirilla con 1 ojal y botón, respectivamente.<br>Trasero Con canesú reforzado y con una tabla encontrada de 3 cm. por el cuerpo. | Diferentes, según las contexturas de las funcionarias. |

**ITEM N° 4**

- **CHAQUETA Y PANTALON PARA SERVICIOS GENERALES- DAMAS**

**Descripción:** Uniforme para damas de servicio generales, según modelo a ser proveidos por **EL FONDO.**

| TEJIDO | COLOR | Modelo | OTRAS ESPECIFICACIONES | TAMAÑOS |
|---|---|---|---|---|
| **Sarga media mixto** | **Blanco o celeste (a elección)** | A definir | Conjunto de una chaqueta de dos bolsillos recto manga larga, con bolsillos grandes en el pecho lado izquierdo, con bordado en hilo de seda con la inscripción "Servicios generales" y dos bolsillos frontales grandes y 1 (un) Pantalón con goma en la cintura. | Según contextura de las funcionarias |

**ITEM N° 5**

**Descripción:** Uniforme para caballero de servicios generales, según muestra de tela y modelo a ser proveídos por **EL FONDO**.

- **CHAQUETA Y PANTALON TIPO CARPINTERO PARA SERVICIOS GENERALES- CABALLEROS**

| TEJIDO | COLOR | Cuello | OTRAS ESPECIFICACIONES | TAMAÑOS |
|---|---|---|---|---|
| **Sarga media mixto** | **AZUL** | **Con cuello blando** | 1 (una) Chaqueta manga largas, con bolsillos grandes en el pecho lado izquierdo, con bordado en hilo de seda con la inscripción "Servicios generales" y dos bolsillos frontales grandes.<br>Pantalón tipo carpintero, con bolsillos grandes en ambos costados(para guardar herramientas) | Según contextura del funcionario |

**La PROVEEDORA** deberá prever la confección de talles especiales, sin que esto signifique un costo mayor para El Fondo. (Se estima en 10 (diez) la cantidad de funcionarios que requieren talles especiales, entre damas y caballeros).----------

En todos los casos los uniformes serán confeccionados a medida, se rechazaran los uniformes que sean con medidas estándar.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO

Asesoría Jurídica

**LA PROVEEDORA** deberá destinar personal en cantidad suficiente para realizar la toma de medidas.----------

Así mismo se deja constancia que los funcionarios de **EL FONDO** pueden solicitar la elaboración de cualesquiera de los bienes adjudicados, sin variación en los precios para estos. **El FONDO** solo se hace responsable por los pedidos que realice oficialmente, y los funcionarios corren con los costos de sus pedidos.----------

**CLÁUSULA CUARTA**: **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA** (Inc. d, Art. 37de la Ley N°2051/03)

**LA PROVEEDORA** deberá proveer los uniformes solicitados y descriptos en la clausula tercera, de acuerdo al procedimiento que a continuación se detalla:

a. **El FONDO**, por intermedio del jefe de la División Recursos Humanos, emitirá una Orden de Provisión, que puede ser por la cantidad máxima adjudicada o pedido parcial, en la cual se detallarán las cantidades y descripciones de los uniformes para damas que deberán ser proveídos, con los nombres para quienes se confeccionarán los uniformes. ----------
b. **LA PROVEEDORA** deberá presentarse a la Oficina Central de **EL FONDO**, sito en Av. Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana de la Ciudad de Asunción, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles luego de haber recibido la Orden de Provisión, a los efectos de tomar las medidas de los funcionarios de **EL FONDO**. En ningún caso **EL FONDO** será responsable de que sus funcionarios se trasladen a las instalaciones de la contratada para estos efectos.----------
c. **El FONDO**, a través de la División Recursos Humanos debe aprobar el primer uniforme elaborado a fin de verificar que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas, en caso de no cumplir con este paso previo, no se abonará el adelanto determinado en la clausula octava de este contrato.----------
d. La primera prueba se realizará en un plazo no mayor de 25 (veinticinco días) corridos contados desde la emisión de dicha Orden.----------
e. La entrega de los uniformes terminados será en un plazo no mayor a 30 días corridos, luego de haber recibido la citada Orden de Provisión.----------
f. **LA PROVEEDORA** deberá presentarse como máximo a los 7 (siete) días hábiles de haber entregado los uniformes terminados, fecha en la cual retirará los que necesiten ajustes, los que deben ser entregados nuevamente por **LA PROVEEDORA** dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados desde la recepción de los mismos, quedando estos últimos ajustes sujetos a la aprobación del Jefe de la División Recursos Humanos de **EL FONDO**. Los ajustes requeridos en los uniformes terminados correrán a cuenta de **LA PROVEEDORA**.--
g. El plazo máximo para las reparaciones de los uniformes por parte de **LA PROVEEDORA** será de 10 (diez) días hábiles, pasados los cuales se cobrará multa, según se detalla en la clausula decima primera.----------
h. **LA PROVEEDORA**, será responsable de todos los desperfectos en la confección por 30 días corridos posteriores a la entrega a satisfacción de los uniformes, sin costo adicional, siendo responsable por el retiro y entrega de las prendas en las oficinas de la contratante.--
i. Una vez realizada la entrega definitiva de lo solicitado en la Orden de Provisión, que incluye los ajustes requeridos, **LA PROVEEDORA** no está obligada a realizar cambios a las piezas de uniformes, demostrada mediante la conformidad del Jefe de la División Recursos Humanos de **EL FONDO**.----------

La toma de medida, entregas de los uniformes, retiros para reparación se realizarán en las oficinas del Fondo Ganadero, sito sobre la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana de la Ciudad de Asunción, dentro del horario de oficina (lunes a jueves de 07:30hs. a 15:30 hs. y viernes de 07:30hs. a 12:30hs.).----------

**CLÁUSULA QUINTA**: **ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La administración de este contrato está a cargo del jefe de la División Recursos Humanos de **EL FONDO**.----------

VERIFICADO

Asesoría Jurídica

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS DE CONTRATACION** (Inc. d, art. 37 de la Ley N°2051/03)
La proveedora se obliga expresamente a suministrar el objeto de este contrato a partir del dia 17 del mes de **julio del año 2013** hasta el dia **31 de Diciembre de 2013**.----------

**CLÁUSULA SEPTIMA**: **MODALIDAD Y PRECIOS DEL CONTRATO.** (Inc. c, art. 37 de la Ley N°2051/03)
Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo valor **máximo** es de **Gs.32.146.500.-(Guaraníes treinta y dos millones ciento cuarenta y seis mil quinientos)** y el **mínimo** asciende a la suma de **Gs.16.211.500.-(Guaraníes Dieciséis millones doscientos once mil quinientos)** ambos IVA incluido.----------

Los precios unitarios contratados son los siguientes:

| Item | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio unitario (IVA incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Traje para dama –(según especificaciones técnicas) | William Riquelme | Paraguay | Unidad | Conjunto | 24 | 48 | 387.500.- |
| 2 | Camisa para dama (según especificaciones técnicas) | William Riquelme | Paraguay | Unidad | Conjunto | 24 | 48 | 110.000.- |
| 3 | Camisa para caballero (según especificaciones técnicas) | William Riquelme | Paraguay | Unidad | Unidad | 47 | 93 | 78.500.- |
| 4 | Uniforme para servicios generales – Dama (Según especificaciones técnicas) | William Riquelme | Paraguay | Unidad | conjunto | 2 | 4 | 192.000.- |
| 5 | Uniforme para servicios generales – Caballero (Según especificaciones técnicas) | William Riquelme | Paraguay | Unidad | Conjunto | 1 | 1 | 198.000.- |

Los pedidos pueden ser realizados, indistintamente, por ítem o en forma completa.----------

El contrato comprende todos los gastos (materiales y mano de obra) en los que incurrirá **LA PROVEEDORA** para la ejecución de los trabajos, incluyendo impuestos.----------

**EL FONDO** no aceptará, con posterioridad a la adjudicación, reclamos de **LA PROVEEDORA** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.----------

Los precios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **LA PROVEEDORA** y si **EL FONDO** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

**PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So**
Donde:

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado y será aplicado solo por los bienes que aún no se hayan adquirido.----------

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

**EL FONDO** pagará a **LA PROVEEDORA** por etapas de la ejecución del trabajo contratado, que será de la siguiente forma:

I. En concepto de **adelanto** se entregará el **30 % (treinta por ciento)** del valor total de la orden de compra emitida, el que será abonado a **LA PROVEEDORA** tras la toma completa de las medidas a los funcionarios y con la certificación de la División Recursos Humanos de **EL FONDO** de la realización total de la tarea. Pagaderos con la aceptación por parte del mismo funcionario de EL FONDO del primer uniforme a ser confeccionado (uno por cada ítem), el cual debe figurar también en la certificación mencionada en este mismo párrafo.--
II. Con la entrega completa de los uniformes terminados se entregara el **20 % (veinte por ciento)** del valor total de la orden de compra emitida, con la certificación de la División Recursos Humanos de **EL FONDO**.----------
III. El **50% (cincuenta por ciento)** restante será abonado a la contra entrega de los últimos ajustes solicitados, que debe también contar con la certificación mencionada en los párrafos anteriores.----------

La certificación de los trabajos se refiere al visto bueno emitido por el jefe División Recursos Humanos de **EL FONDO** en la misma orden de provisión a ser emitida, en la cual debe indicarse cada una de las tres etapas anteriormente descriptas, a fin de identificar cuál de ellas es la que corresponde.----------

Para el procesamiento de cada pago, **LA PROVEEDORA**, presentará su factura crédito a la Dirección Administrativa de **EL FONDO** una vez concluidas cada una de las etapas descriptas anteriormente, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario vigente y una copia (para el primer y segundo pago) de la orden de provisión con el correspondiente visto bueno del Jefe de la División Recursos Humanos, para el tercer pago se presentará el original del último de los documentos mencionados. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. ----------

Los pagos se imputarán con cargo al **Objeto del Gasto 320 - TEXTILES Y VESTUARIOS**, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para **EL FONDO** – ejercicio 2013 –Fuente de Financiamiento (FF) 30. Del monto de cada factura, **EL FONDO**, realizará las siguientes retenciones: 0,5% en concepto de lo reglamentado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y prevista en la Ley 125/9.----------

| Año | T.P. | Programa | Sub. Prog. | Proyecto | O.G | F.F. | O.F. | Depart. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 2 | 1 | 0 | 0 | 320 | 30 | 1 | 99 | 32.146.500.- |

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS DEL CONTRATO Y FORMA DE GARANTIZAR EL ANTICIPO** (Inc. h y g, art. 37 de la Ley N°2051/03)

**LA PROVEEDORA**, se compromete a presentar dentro de los 10(diez) días corridos las siguientes a la firma de este contrato las siguientes garantías:

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** sobre el 10% del valor máximo contratado, **en carácter de declaración jurada,** cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del contrato. Los precios del presente contrato comprenden todos los gastos en los que incurrirá la misma para la ejecución de los trabajos, incluyendo impuestos. No se otorgarán reajustes fuera de lo establecido en la cláusula sexta.----------
2. **Garantía por anticipo**, sobre el 100%(cien por ciento) del valor anticipado, el cual podrá adoptar alguna de las siguientes formas:
   a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica (actual DNCP);
   b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y técnica (actual DNCP).

**CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS:**
**LA PROVEEDORA** tendrá los siguientes derechos:

a) A la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley Nº2.051/03, en su reglamento y en las bases;
b) Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley Nº2.051/03, el reglamento y el pliego de Bases y Condiciones.----------
c) A que se reconozcan intereses financieros, en caso de que **EL FONDO** incurra en mora de pago. Si la mora fuera superior a sesenta (60) días, **LA PROVEEDORA** tendrá el derecho de solicitar a **EL FONDO** la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.----------

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA POR RETRASO, PENAS CONVENCIONALES**. (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)
En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos, **EL FONDO** podrá imponer una multa por cada día de atraso del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total de la orden de provisión que corresponda, hasta un máximo del 10%(diez por ciento) del monto máximo de este contrato. Dicho monto se descontará directamente de la orden de provisión que la originó para este efecto **LA PROVEEDORA** deberá asentar el descuento por multa, en la factura correspondiente. Reservándose **EL FONDO** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** (Inc. l, art. 37 de la Ley N°2051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y juzgados de la Capital de la República del Paraguay.----------

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**. (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)
**LA PROVEEDORA** y **El FONDO**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, Naufragios, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo por escrito a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**. (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **EL FONDO** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que **EL FONDO** pudiese tener contra **LA PROVEEDORA** cuando:

a) Si **LA PROVEEDORA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b) Si **LA PROVEEDORA** dejare de proveer el servicio detallado en este contrato o contaré con un atraso de más de diez días del plazo máximo fijado para cada orden de provisión, y en las condiciones que **EL FONDO** lo solicite en el marco del presente contrato.----------
c) Si la suma de las multas aplicadas, alcanzan en su conjunto el 10% (diez por ciento) del valor máximo contratado.----------
d) Si **LA PROVEEDORA** no cumple con algunas de las obligaciones pactadas en este contrato.----------
e) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **LA PROVEEDORA** a criterio de **EL FONDO** hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
f) En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.----------

En caso de que **EL FONDO** decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente en que aconteció algunos de los hechos descriptos en el párrafo anterior.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **LA PROVEEDORA** proveyera los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **LA PROVEEDORA**----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que a **LA PROVEEDORA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, **EL FONDO** resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso El plazo dentro del cual **EL FONDO** deberá resolver será de 10(diez) días hábiles de haber recibido de **LA PROVEEDORA** los motivos del incumplimiento, las pruebas o en caso de no haber recibido respuesta alguna del mismo, considerándose entonces desde el vencimiento del plazo para esta comunicación y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **LA PROVEEDORA** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho a **EL FONDO** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**- (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

**EL FONDO** podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA PROVEEDORA;**
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral de **EL FONDO** en caso de incumplimiento de **LA PROVEEDORA**;
V. Por disolución de la persona jurídica de **LA PROVEEDORA** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir **LA PROVEEDORA** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

**EN FE DE LO CUAL**, las partes, a través de sus representantes legales debidamente autorizados y por derecho propio respectivamente, suscriben el presente contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

**Sra. CAMILA DE LA PAZ RIQUELME**
p/ WILLIAM RIQUELME

**ING. AGR. FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO**
Presidente del FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica